Anexo al Contrato CD de No. 205 de 2023	Fecha: 14 de septiembre de 2023
Entidad contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**
Nit:	**NIT 900.639.630-9**
Representante legal:	**Diego Alejandro Acosta Trujillo**
Identificación:	**1.015.996.090**
Razón social:	**QUALITY TECH ID SAS- QT ID**
Nit:	**901449014-1**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE LA DNBC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, sin exceder el 11 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir expedición del decir Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías.
3) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la prestación del servicio. **2.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** La obtención y renovación de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio de los trabajos **5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Dirección. **6.** El Contratista mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **7.** Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Dirección Nacional de Bomberos, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. **8.** En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

	9. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos), 10. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran). 13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes. 14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 15. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la DNBC, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. 17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 18. Compromiso a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público". 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato. Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa. Parágrafo segundo: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal. **3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos a: 1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones mínimas requeridas para los equipos de INSUMOS DE IMPRESIÒN PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÒN DE PROPIEDAD DE LA DNBC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÌS, Los suministros deberán ser compatibles con la Impresora Compatibilidad Solid 510L/Smart 51L así:

Cantidad	Descripción
70	Cinta Holograma: • Cinta o Rollo de Laminado Térmico tipo Parche calibre 1.0Mil (25 Micrones) • hologramas Personalizado con efecto multinivel, multicolor y tridimensional (3D). • Rainbow Coloring: • Guilloche Patterns • Diseño Personalizado con Logo y Nombre de "LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS", conforme a plantilla ya adquirida. • Calibre 1 Mil (25mic) • Micro Texto - Texto directivo o no directivo 175 micras A 1200 dpi
34	Cinta YMCKOK Para impresora Solid 510L: • True Coloring • 200 imágenes • YMCKOK • Rodillo Adhesivo de Limpieza

2. Cumplir con las garantías las cuales fueron ofertadas en su propuesta.
3. Entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante el plazo contractual.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual para bienes adquiridos.
8. Entregar los insumos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
9. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems que conforman equipos de INSUMOS DE IMPRESIÒN PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÒN DE PROPIEDAD DE LA DNBC.
10. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.
11. Parágrafo primero: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato.
12. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la DNBC el objeto contractual.

Parágrafo segundo: El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DNBC

<table>
<tr><td></td><td>

3.3 OBLIGACIONES DE DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
3) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
4) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;
5) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>

El Presupuesto Oficial asignado es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRISCIENTOS PESOS M/CTE ($99.793.400),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en el proyecto de inversión *"Servicio de Asistencia técnica y Administrativa de os Cuerpos de Bomberos del país.".* De igual forma dicho presupuesto de inversión fue asignado: Subunidad Ejecutora 37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS, bajo el siguiente rubro:

No. CDP	Fecha CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
21423	14/09/2023	C-3708-1000-3-0-37080 14-02	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.	$100.000.000

Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proveedor, a saber:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	IVA	Valor Incluido IVA	Valor Total
70	Cinta Laminado Holográfico Exclusivo (DNBC)	$ 960.000,00	19%	$ 1.142.400,00	$ 79.968.000,00
34	Cinta SMART Full color YMCKOK con rodillo de limpieza 200 imágenes	$ 490.000,00	19%	$ 583.100,00	$ 19.825.400,00
TOTAL					$ 99.793.400,00

El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste.

</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>

La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así:

El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, con la entrega del cien (100%) por ciento de los elementos requeridos por la entidad y previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de pagos parciales de acuerdo a los insumos entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

Parágrafo segundo: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

Los valores a pagar son incluidos el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.
Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atender los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia al plazo contractual y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>Por el diez (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td>X</td><td></td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contractual más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contractual más un (1) año.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> PARAGRAFO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.
7) Caducidad Administrativa	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo único: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
8) Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA DIRECCIÓN de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La dirección podrá imponer multas sucesivas al contratista, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la dirección la cláusula penal pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
10) Cláusula penal Pecuniaria:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA DIRECCIÓN hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA DIRECCIÓN y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
11) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN
12) Ausencia de Relación Laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre DIRECCIÓN NACIONALD E BOMBEROS y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y

	entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
13) Indemnidad	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
14) Causales de Terminación	El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. Parágrafo primero: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá elevar por escrito la solicitud A la Dirección de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación. c) Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por imposibilidad jurídica o física de La Dirección o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, e) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, f) Por la declaratoria de caducidad del contrato. g) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
15) Cláusulas Excepcionales	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993
16) Solución De Controversias Contractuales	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17) Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA para tal fin, o quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación de La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Revisar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera y solicitar a gestión contractual la aprobación en la plataforma SECOP II. 4. Revisar y llevar control de las facturas, informes y actos administrativos entregados, así como la verificación de los valores y actividades contempladas en la propuesta.

	5. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 7. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 8. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 9. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 10. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 11. Realizar el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero al objeto contractual. 12. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 13. Elaborar las actas que se originen del contrato. 14. Elaborar los informes de supervisión. 15. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 16. Revisar y constatar que el conveniente cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su propuesta y la naturaleza misma del contrato. 17. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato. 18. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera. 19. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20. Exigir y verificar la calidad de los servicios que se prestaran, o en defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 21. Revisar que le objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 22. Elaborar los informes de supervisión pertinentes y hacer verificación de las actividades a realizar por parte del contratista. 23. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación. 24. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 25. Cumplir con los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de supervisión o interventoría de la Entidad.
18) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte y Resolución de Justificación.
19) Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la DIRECCIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la DIRECCIÓN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

	Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. La DIRECCIÓN ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será LA DIRECCIÓN el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
20) Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21) Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.
22) Pacto Frente a los Derechos De Los Niños – Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador	Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas
23) Medidas de protección de todas las formas de violencia.	El CONTRATISTA se compromete a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".
24) Propiedad Intelectual	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al DIRECCIÓN NACIONAL DE BOBEROS al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
25) Actos De Corrupción	En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el contratista observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante el DIRCECIÓN NACIONAL DE BOMBEROS todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato.

	Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: I. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; II. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; III. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y IV. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos administrativos
26) Requisitos para el Perfeccionamiento Y Ejecución	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la póliza y su respectivo amparo por parte del DIRECCIÓN en la plataforma transaccional SECOP II, en caso de haberse exigido.
27) Declaración Cumplimiento Obligacional Frente Al SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma Secop II, deberá estar afiliado. Los pagos de los aportes estarán a cargo del Contratista y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente
28)Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **UAE-DNBC**, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.**3)** Que autorizamos a la DNBC para que se notifique a través de los medios electrónicos (correo electrónico o plataforma SECOP II) los actos expedidos por la entidad en el desarrollo del proceso. Lo anterior de conformidad con el art 86 del CPACA.
Elaboró: Leidy Torres Barrera-Contratista Gestión contractual**.** **Revisó:** Alfredo José Flórez Otero-Líder de Gestión Contractual**.** **Aprobó**: Jorge Edilberto Alvarado Navarro-Director General (E).	